

Entrenamiento : Ley General

NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Reglamentar el Artículo 3º. Constitucional, guardando plena fidelidad a la letra, espíritu de sus principios, mandatos y disposiciones, además de consolidar la estrategia de modernización de los servicios educativos que requiere el desarrollo de México, es el propósito de:	LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
2	Artículo que regula la educación impartida por el Estado, Federación, Entidades Federativas y Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento oficial.	ARTÍCULO 1
3	¿Por quién es regulada la educación Superior?	SE REGULA POR LAS LEYES QUE RIGEN A DICHAS INSTITUCIONES.
4	Todo individuo tiene derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, esto lo menciona el artículo:	ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
5	Medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.	EDUCACIÓN
6	Proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres de manera que tenga sentido de solidaridad social.	EDUCACIÓN
7	Debe asegurarse en el proceso educativo:	LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL EDUCANDO, ESTIMULANDO SU INICIATIVA Y SU SENTIDO DE RESPONSABILIDAD PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN.
8	¿Qué señala el artículo 3 de la Ley General de Educación?	ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO (GOBIERNO) PRESTAR

		SERVICIOS EDUCATIVOS A TODA LA POBLACIÓN EN LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL MARCO DEL FEDERALISMO Y LA CONCURRENCIA.
9	Los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, primaria y secundaria, ¿qué artículo de la Ley General lo menciona?	ARTÍCULO 4
10	¿Cuál es la obligación de los mexicanos en el aspecto educativo y que señala el artículo 4?	HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS MENORES DE EDAD CURSEN LA EDUC. PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
11	¿De qué habla el artículo 5 de la Ley General de la Educación?	SOBRE LA LAICIDAD DE LA EDUCACIÓN
12	Artículo que habla sobre la gratuidad de la educación:	ARTÍCULO 6
13	¿Cómo no se entenderán las prestaciones?	COMO CONTRAPRESTACIONES AL SERVICIO EDUCATIVO.
14	Son los fines de la educación señalados en el artículo 7 de la Ley General de Educación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO 2. FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE OBSERVACIÓN, ANÁLISIS Y REFLEXIÓN CRÍTICOS. 3. FORTALECER LA CONCIENCIA DE LA NACIONALIDAD, APRECIO POR LA HISTORIA, LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y POR LAS PARTICULARIDADES CULTURALES DEL PAÍS. 4. PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE LA PLURALIDAD LINGÜÍSTICA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. LO HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS TENDRÁN ACCESO A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN SU PROPIA LENGUA Y EN ESPAÑOL. 5. INFUNDIR LA PRÁCTICA DE LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA. 6. PROMOVER EL

		<p>CONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA, LA IGUALDAD ANTE LA LEY Y LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>7. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.</p> <p>8. IMPULSAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y DIFUNDIR LOS BIENES Y VALORES DE LA CULTURA NACIONAL Y LA UNIVERSAL.</p> <p>9. FOMENTAR LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE NUTRICIÓN Y ESTIMULAR LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.</p> <p>10. DESARROLLAR ACTITUDES SOLIDARIAS EN LOS INDIVIDUOS Y CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, EL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA SEXUALIDAD, LA PLANEACIÓN FAMILIAR Y LA PATERNIDAD RESPONSABLE, SIN MENOSCABO DE LA LIBERTAD Y DEL RESPETO ABSOLUTO A LA DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO PROPICIAR EL RECHAZO A LOS VICIOS O ADICCIONES, FOMENTANDO EL CONOCIMIENTO DE SUS CAUSAS Y RIESGOS Y CONSECUENCIAS.</p> <p>11. INCULCAR LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA AMBIENTAL, EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CON ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LA SOCIEDAD. TAMBIÉN SE PROPORCIONARÁN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE</p>
--	--	---

		<p>PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES;</p> <p>12. FOMENTAR ACTITUDES SOLIDARIAS Y POSITIVAS HACIA EL TRABAJO, EL AHORRO Y EL BIENESTAR GENERAL.</p> <p>13. FOMENTAR LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO.</p> <p>14. FOMENTAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO DE LOS EDUCANDOS EN SU DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA EJERCERLA.</p> <p>14 BIS. PROMOVER Y FOMENTAR LA LECTURA DEL LIBRO.</p> <p>15. DIFUNDIR LOS DERECHOS Y DEBERES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LAS FORMAS DE PROTECCIÓN CON QUE CUENTAN PARA EJERCITARLOS.</p> <p>16. REALIZAR ACCIONES EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS A FIN DE EVITAR QUE SE COMETAN ILÍCITOS EN CONTRA DE MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD O DE PERSONAS QUE NO TENGAN LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PARA RESISTIRLO.</p>
15	Es la educación oficial según el artículo 8	PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA
16	¿En qué se basará la educación oficial?	se basará en el progreso científico y luchará contra la ignorancia, las servidumbres, el fanatismo, los prejuicios y la

		formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la ejercida contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.
17	Son los criterios de la educación:	DEMOCRÁTICA, NACIONAL Y CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA.
18	¿Por qué es democrática?	PORQUE ADEMÁS DE SER UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO ES UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO.
19	Porque habla sobre la comprensión de problemas, aprovechamiento de los recursos, defensa de nuestra independencia política, aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, se dice que es:	NACIONAL
20	¿A qué contribuirá?	A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, APRECIO POR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD, IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS LOS HOMBRES, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS.
21	Los criterios de la educación son mencionados en el artículo:	OCTAVO
22	Promoverá todos los tipos y modalidades educativas incluida la educación superior.	EL ESTADO
23	¿Qué dice el artículo 9 de la Ley General de Educación?	EL ESTADO PROMOVERÁ TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS INCLUIDA LA

		EDUCACIÓN SUPERIOR (DIRECTAMENTE MEDIANTE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS), A TRAVÉS DE APOYOS FINANCIEROS, APOYANDO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y ALENTANDO EL FORTALECIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.
24	La educación oficial y privada es un servicio público y está constituido por (Artículo 10)	I. LOS EDUCANDOS Y EDUCADORES II. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS III. EL CONSEJO NACIONAL TÉCNICO DE LA EDUCACIÓN Y LOS CORRESPONDIENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS IV. LOS PLANES, PROGRAMAS, MÉTODOS Y MATERIALES EDUCATIVOS. V. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS VI. LAS INSTITUCIONES DE LOS PARTICULARES, CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS VII. LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGA AUTONOMÍA
25	¿Cómo impartirán Las instituciones del sistema educativo nacional la educación? (Art. 10)	DE MANERA QUE PERMITA AL EDUCANDO INCORPORARSE A LA SOCIEDAD Y, EN SU OPORTUNIDAD, DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y QUE PERMITA, ASIMISMO, AL TRABAJADOR ESTUDIAR.
26	¿A quién le corresponde la aplicación y vigilancia de esta ley? (Art. 11)	CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS:
27	Es la autoridad educativa Federal	LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

		PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
28	A la autoridad Educativa Federal también se le llama:	SECRETARÍA
29	Al ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación se le llama:	AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL
30	La Autoridad Educativa Municipal es representada por:	EL AYUNTAMIENTO DE CADA MUNICIPIO
31	Son órganos de consulta de las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de su competencia.	EL CONSEJO NACIONAL TÉCNICO DE LA EDUCACIÓN
32	Las funciones de estos Consejos son:	<p>a. REALIZAR INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE CARÁCTER TÉCNICO-PEDAGÓGICO ACERCA DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CONTENIDOS, MÉTODOS, MATERIALES DE ESTUDIO, MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO AL PROCESO EDUCATIVO, MÉTODOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, DISEÑO DE ESPACIOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS, EN GENERAL, TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LOS FACTORES QUE AFECTAN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.</p> <p>b. HACER UN SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO DE SUS RESULTADOS Y PROPONER LAS MEDIDAS Y REFORMAS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE CONSIDEREN RESULTEN PERTINENTES.</p> <p>c. EMITIR OPINIÓN RESPECTO A PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE PROPONGA LA AUTORIDAD COMPETENTE, LAS</p>

		ACTUALIZACIONES DE LIBROS DE TEXTO, LOS LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS Y LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS PARTICULARES.
33	El artículo 12 marca las atribuciones de la Autoridad Educativa Federal, y éstas son:	<p>V. FIJAR LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y LA SECUNDARIA;</p> <p>VI. REGULAR UN SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA;</p> <p>VII. FIJAR LOS REQUISITOS PEDAGÓGICOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL QUE, EN SU CASO, FORMULEN LOS PARTICULARES;</p> <p>VIII. REGULAR UN SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS, DE REVALIDACIÓN Y DE EQUIVALENCIAS, QUE FACILITEN EL TRÁNSITO DE EDUCANDOS DE UN TIPO O MODALIDAD EDUCATIVO A OTRO;</p> <p>IX. LLEVAR UN REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL;</p> <p>X. FIJAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CARÁCTER NACIONAL A LOS QUE DEBAN AJUSTARSE LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</p> <p>XI. REALIZAR LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN GLOBALES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, EVALUAR A ÉSTE Y FIJAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN</p>

		<p>QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES DEBAN REALIZAR;</p> <p>XII. FOMENTAR LAS RELACIONES DE ORDEN CULTURAL CON OTROS PAÍSES, E INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA, CULTURAL, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE,</p> <p>XIII. LAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CARÁCTER NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA</p>
34	<p>Son las atribuciones de las autoridades educativas locales: (Art. 13)</p>	<p>LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA SECRETARÍA EXPIDA;</p> <p>VI.- OTORGAR, NEGAR Y REVOCAR AUTORIZACIÓN A LOS PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA</p> <p>VII.- LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p>
35	<p>Según el artículo 14 las siguientes atribuciones corresponde a:</p> <p>I.- Promover y prestar servicios educativos, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;</p> <p>II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados</p> <p>IV.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de los de educación básica</p> <p>V.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos</p>	<p>DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y LOCALES</p>

	<p>de los señalados</p> <p>VI.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;</p> <p>VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;</p> <p>VIII.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;</p> <p>IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;</p> <p>XI.- Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro.</p> <p>XI.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;</p>	
36	<p>Podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. Podrá editar libros y producir otros materiales didácticos, prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, promover permanentemente la investigación para la innovación educativa además de impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica. (ART. 15)</p>	<p>EL AYUNTAMIENTO DE CADA MUNICIPIO</p>
37	<p>Promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas estatales y municipales.</p>	<p>EL GOBIERNO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA</p>
38	<p>Podrán celebrar convenios para</p>	<p>EL GOBIERNO DE CADA</p>

	coordinar o unificar sus actividades educativas.	ENTIDAD FEDERATIVA Y LOS AYUNTAMIENTOS
39	¿Qué señala el artículo 16?	ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA - INCLUYENDO LA INDÍGENA- Y ESPECIAL PARA LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CORRESPONDERÁN, EN EL DISTRITO FEDERAL AL GOBIERNO DE DICHO DISTRITO
40	Se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa. Estas reuniones serán presididas por la Secretaría. (Art. 17)	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y LOCALES
41	El establecimiento de instituciones educativas, así como la formulación de planes y programas de estudio, se harán en coordinación con: (Art. 18)	LA SECRETARÍA
42	¿Qué expedirán dichas dependencias?	EXPEDIRÁN CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS QUE TENDRÁN LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIOS REALIZADOS.
43	Será responsabilidad de las autoridades educativas locales: (Art. 19)	LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA, COMPLETA, AMPLIA Y EFICIENTE, DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y DEMÁS MATERIALES EDUCATIVOS QUE LA SECRETARÍA LES PROPORCIONE.
44	Constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros (Art. 20):	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS
45	Son las finalidades que tendrán las autoridades educativas:	I.- LA FORMACIÓN, CON NIVEL DE LICENCIATURA, DE MAESTROS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA -INCLUYENDO

		<p>LA DE AQUÉLLOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA- ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN FÍSICA;</p> <p>II.- LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SUPERACIÓN DOCENTE DE LOS MAESTROS EN SERVICIO,</p> <p>III.- LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO, ADECUADOS A LAS NECESIDADES Y RECURSOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD, Y</p> <p>IV.- EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA EDUCATIVA.</p>
46	Podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendable proyectos regionales.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES
47	Es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento. (ART. 21)	EL EDUCADOR
48	Otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional.	EL ESTADO
49	Establecerán mecanismos que propicien la permanencia de los	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS

	maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.	
50	Otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión:	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS
51	Según el artículo 22 de la Ley General de Educación, ¿quiénes revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES
52	¿Qué harán las autoridades educativas locales respecto a las actividades de supervisión?	DARÁN PREFERENCIA, RESPECTO DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, A LOS APOYOS TÉCNICOS, DIDÁCTICOS Y DEMÁS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DOCENTE.
53	Es el número de alumnos que el artículo 23 señala que las negociaciones o empresas están obligadas a sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de:	VEINTE
54	Las escuelas sostenidas por empresas o negociaciones se llaman:	ESCUELAS ARTÍCULO 123
55	Las escuelas Artículo 123 serán de administración:	LOCAL
56	Podrá celebrar con los patrones convenio para el cumplimiento de las obligaciones.	LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL
57	¿Qué señala el artículo 24 que se preverá como requisito previo para obtener título o grado académico?	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL
58	Concurrirán al financiamiento de	EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL

	la educación pública y de los servicios educativos. (ART. 25)	GOBIERNO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA
59	¿Cuál deberá ser el monto anual?	EL MONTO ANUAL NO PODRÁ SER MENOR A OCHO POR CIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL PAÍS, DESTINADO DE ESTE MONTO, AL MENOS EL 1% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS.
60	¿Qué pasará con los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa?	NO SERÁN TRANSFERIBLES Y DEBERÁN APLICARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA PROPIA ENTIDAD
61	Proveerá a cada ayuntamiento para que reciba recursos para el cumplimiento de la educación (ART. 26)	EL GOBIERNO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA,
62	Tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional, (ART. 27).	EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA
63	Son de interés social (ART. 28)	LAS INVERSIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA REALICEN EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES.
64	Corresponde a ella la evaluación del sistema educativo nacional, la cual será sistemática y permanente. (ART. 29)	A LA SECRETARÍA
65	Otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere. Realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas la información necesaria. (ART.30)	LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS POR EL ESTADO, POR SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y POR LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS,
66	Están obligadas a generar	LAS INSTITUCIONES

	<p>indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán del dominio público y se difundirán por los medios disponibles.</p>	
67	<p>Darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa. (ART. 31)</p>	<p>LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS</p>
68	<p>¿Qué señala el artículo 32 de la Ley General de Educación?</p>	<p>DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.</p>
69	<p>¿A quiénes están dirigidas dichas medidas?</p>	<p>ESTARÁN DIRIGIDAS A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTEN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE DESVENTAJA.</p>
70	<p>¿Cuáles son las actividades que señalan el artículo 33 para lograr el derecho a la educación, la equidad y la igualdad educativa?</p>	<p>I.- ATENDER A LAS ESCUELAS DE LOCALIDADES AISLADAS O ZONAS URBANAS MARGINADAS Y QUE SEAN CONSIDERADAS CON MAYOR POSIBILIDAD DE ATRASOS O DESERCIONES II.- DESARROLLARÁN PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS QUE REALICEN SU SERVICIO EN LOCALIDADES AISLADAS O ZONAS URBANAS MARGINADAS, A FIN DE FOMENTAR EL ARRAIGO EN SUS COMUNIDADES; III.- PROMOVERÁN CENTROS DE</p>

		<p>DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, INTERNADOS, ALBERGUES ESCOLARES E INFANTILES Y DEMÁS PLANTELES QUE APOYEN EN FORMA CONTINUA Y ESTABLE EL APRENDIZAJE Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS;</p> <p>IV.- PRESTARÁN SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ATENDER A QUIENES ABANDONARON EL SISTEMA REGULAR, QUE FACILITEN LA TERMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y LA SECUNDARIA; OTORGANDO FACILIDADES DE ACCESO, REINGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO A LAS MUJERES.</p> <p>V.- OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS A GRUPOS CON REQUERIMIENTOS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS, TALES COMO PROGRAMAS ENCAMINADOS A RECUPERAR RETRASOS EN EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS;</p> <p>VI.- ESTABLECERÁN SISTEMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA;</p> <p>VII.- REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVAR LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y DE EDUCACIÓN COMUNITARIA;</p> <p>VIII.- DESARROLLARÁN PROGRAMAS PARA OTORGAR BECAS Y DEMÁS APOYOS ECONÓMICOS A EDUCANDOS;</p> <p>IX.- EFECTUARÁN PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS PADRES DE FAMILIA, QUE LES PERMITAN DAR MEJOR ATENCIÓN A SUS HIJOS;</p>
--	--	---

		<p>X.- OTORGARÁN ESTÍMULOS A LAS ASOCIACIONES CIVILES Y A LAS COOPERATIVAS DE MAESTROS QUE SE DEDIQUEN A LA ENSEÑANZA;</p> <p>XI. PROMOVERÁN MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO DE LOS PARTICULARES AL FINANCIAMIENTO Y A LAS ACTIVIDADES.</p> <p>XII.- CONCEDERÁN RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES A QUIENES CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS PROPÓSITOS</p> <p>XIII.- REALIZARÁN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE PERMITAN AMPLIAR LA CALIDAD Y LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.</p> <p>XIII.- APOYARÁN Y DESARROLLARÁN PROGRAMAS DESTINADOS A QUE LOS PADRES Y/O TUTORES APOYEN EN CIRCUNSTANCIAS DE IGUALDAD LOS ESTUDIOS DE SUS HIJAS E HIJOS, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE QUE AQUELLOS TOMEN CONCIENCIA DE LA IMPORTANCIA DE QUE LAS NIÑAS DEBEN RECIBIR UN TRATO IGUALITARIO Y QUE DEBEN RECIBIR LAS MISMAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS QUE LOS VARONES.</p>
71	También llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios	EL ESTADO

	educativos.	
72	Llevará a cabo programas compensatorios a las entidades federativas con mayores rezagos educativos. Previa celebración de convenios en donde se concierte las proporciones de financiamiento y las acciones específicas. (ART. 34)	EL EJECUTIVO FEDERAL
73	Evaluará los resultados en la calidad educativa de los programas compensatorios.	LA SECRETARÍA
74	En el ejercicio de su función compensatoria, y sólo tratándose de actividades que permitan mayor equidad educativa, podrá en forma temporal impartir de manera concurrente educación básica y normal en las entidades federativas. (ART. 35)	LA SECRETARÍA
75	Según el artículo 36 de la Ley General de Educación, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades.	EL EJECUTIVO FEDERAL, EL GOBIERNO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y LOS AYUNTAMIENTOS
76	Es la composición de la educación señala en el artículo 37 de la Ley General de Educación:	EN TIPOS Y MODALIDADES
77	Responderá a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios (ART. 38)	LA EDUCACIÓN BÁSICA
78	Queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidad (ART. 39)	EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
79	Tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. (ART. 40)	LA EDUCACIÓN INICIAL
80	Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.	LA EDUCACIÓN INICIAL

81	Está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes (ART. 41).	LA EDUCACIÓN ESPECIAL
82	Los atenderá de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.	LA EDUCACIÓN ESPECIAL
83	Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.	LA EDUCACIÓN ESPECIAL
84	Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.	LA EDUCACIÓN ESPECIAL
85	Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.	LA EDUCACIÓN ESPECIAL
86	Estas instituciones podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.	LA EDUCACIÓN ESPECIAL
87	Incluye a padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que	LA EDUCACIÓN ESPECIAL

	integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.	
88	En la impartición de educación para menores de edad, ¿qué medidas se tomarán? (ART. 42)	MEDIDAS QUE ASEGUREN AL EDUCANDO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO NECESARIOS PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL SOBRE LA BASE DEL RESPETO A SU DIGNIDAD, Y QUE LA APLICACIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR SEA COMPATIBLE CON SU EDAD.
89	Está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. (ART. 43)	LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS
90	Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.	LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS
91	Esta educación se apoyará en la solidaridad social.	LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS
92	Le corresponde prestarla de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. (ART. 44)	LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS
93	Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante exámenes parciales o globales.	LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS
94	Cuando al presentar un examen no acrediten los conocimientos respectivos, recibirán un informe que indique las unidades de estudio en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevos exámenes hasta lograr la acreditación de dichos conocimientos.	LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS
95	Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite	LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS

	como servicio social.	
96	Procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados. (ART. 45)	LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
97	Conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación, que valide conocimientos, habilidades o destrezas –intermedios o terminales-, de manera parcial o acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos, aplicable en toda la República.	LA SECRETARÍA
98	¿Qué podrán celebrarse para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patronos y demás particulares?	CONVENIOS
99	La educación tendrá las modalidades de (ART. 46)	ESCOLAR, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.
100	Los contenidos de la educación serán definidos en: (ART. 47)	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.
101	En los planes de estudio deberán establecerse:	<p>I.- Los propósitos de formación general, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;</p> <p>II.- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;</p> <p>III.- Las secuencias indispensables que deben</p>

		<p>respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y</p> <p>IV.- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.</p>
102	En ellos deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. (ART. 48)	EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO
103	Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.	EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO
104	Determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.	LA SECRETARÍA
105	Considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.	LA SECRETARÍA
106	Propondrán los contenidos regionales que permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES PREVIA CONSULTA AL CONSEJO ESTATAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN
107	Los planes y programas que la	EL DIARIO OFICIAL DE LA

	Secretaría determine así como sus modificaciones, deberán publicarse en:	FEDERACIÓN Y EN EL ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.
108	Se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. (ART. 49)	EL PROCESO EDUCATIVO
109	Comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio. (ART. 50)	LA EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS
110	Deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados y calificaciones de los exámenes parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.	LAS INSTITUCIONES
111	Determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. (ART. 51)	LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
112	Deberá contener doscientos días de clase para los educandos.	EL CALENDARIO
113	Podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa.	LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL

114	Serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos.	LOS MAESTROS
115	En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a: (ART. 52)	LA PRÁCTICA DOCENTE Y A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS CON LOS EDUCANDOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APLICABLES.
116	¿Por quién podrán ser autorizadas las actividades no previstas en los planes y programas de estudio o la suspensión de clases?	SÓLO PODRÁ SER AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD QUE HAYA ESTABLECIDO O AJUSTADO EL CORRESPONDIENTE CALENDARIO ESCOLAR.
117	¿Cuándo se realizarán estas autorizaciones?	ÚNICAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS Y SI NO IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS NI DEL CALENDARIO ESCOLAR.
118	¿Qué se hará en caso de presentarse interrupciones por casos extraordinarios o fuerza mayor?	LA AUTORIDAD EDUCATIVA TOMARÁ LAS MEDIDAS PARA RECUPERAR LOS DÍAS Y HORAS PERDIDOS.

